



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **05001 41 05 760 2015 01187 00**

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A** contra **MARTHA ISABEL DEOSSA QUIROZ**, en atención a la solicitud elevada por la curadora ad litem de la parte ejecutada, el Despacho no accede a librar oficios en los términos indicados toda vez que en audiencia celebrada el 22 de enero e 2021 y que contó con la participación de aquella, se efectuó el decreto de pruebas ciñéndose de forma estricta a lo solicitado a folios 131 - 132 del expediente digital. Aunado a lo anterior, es claro que en los términos el Artículo 65 del C.P.T, la auxiliar de la justicia pudo recurrir el decreto de pruebas efectuado por el Despacho en la audiencia mencionada, de forma que no es viable que a través de memorial solicite nuevas pruebas no incluidas en la petición inicial, máxime cuando contaba con el recurso de reposición para manifestar su inconformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 031, conforme el art 13 párrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de febrero de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b01132f3365be91e49805d192ad697daace31019ffeddad7060286ce8
879cc9**

Documento generado en 22/02/2021 12:43:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>